

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$2.011.573	90
Notificaciones	\$73.800	39, 45, 57, 61, 69, 78
Total	\$2.085.373	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00727-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas-incorpora

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Por otro lado, se incorpora al expediente la comunicación obrante a folios que anteceden, a través del cual el apoderado de la parte demandante informa al Despacho de los abonos a la obligación que ha realizado la parte demandada, la cual será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase

FP


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°54__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario